



Resolución Directoral

Nº 046-2021-MIMP/OGA

Lima, 30 de abril del 2021

VISTO:

El Memorándum Nº D000119-2021-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, y; el Informe Nº D000017-2021-MIMP-OT de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, se establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; pudiendo destinarse de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10º de la citada Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, los responsables a quienes se encomiende el manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con Resolución Directoral Nº 003-2021-MIMP/OGA se aprueba la Directiva General Nº 001-2021-MIMP/OGA "Normas y Procedimientos para Administración de las Cajas Chicas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Año Fiscal 2021";

Que, en ese sentido, conforme lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2021-MIMP/OGA, la administración de los fondos de la Caja Chica es de estricta responsabilidad de los servidores encargados de su manejo, tanto de los titulares como de sus respectivos suplentes;

Que, en base al marco legal previamente señalado, mediante Memorandum N° D000119-2021-MIMP-DGFC, la Dirección General de la Familia y la Comunidad solicita la apertura de una Caja Chica para la Oficina Desconcentrada de Medidas de Protección Temporal – Sede Chimbote-Ancash, de la Dirección de Personas Adultas Mayores, a cargo del servicio de dictado de medidas de Protección Temporal para Personas Adultas Mayores en situación de riesgo (Servicio MI60+) considerado como esencial de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 031-2021-MIMP, con la finalidad de dar atención a los gastos de carácter urgente de menor cuantía que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o característica, no puedan ser debidamente programados, así como designar a los responsables de su administración, titular y suplente, el monto total del fondo y el monto máximo para cada gasto;

Que, mediante Informe N° D000017-2021-MIMP-OT, la Oficina de Tesorería emite opinión favorable respecto a la solicitud de apertura de la Caja Chica presentado por la Dirección de la Familia y la Comunidad para la Oficina Desconcentrada de Medidas de Protección Temporal – Sede Chimbote-Ancash, de la Dirección de Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2021 y a los responsables propuestos, conforme los montos según clasificador de gasto señalados en el Anexo integrante de la presente Resolución;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente asignar una Caja Chica solicitada por la Dirección de la Familia y la Comunidad para la Oficina Desconcentrada de Medidas de Protección Temporal – Sede Chimbote – Ancash, a cargo del servicio de dictado de medidas de protección temporal para personas adultas mayores (Servicio MI60+) de la Dirección de Personas Adultas Mayores – Sede Chimbote – Ancash, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo integrante de la presente Resolución, así como designar a los responsables únicos de su administración y fijar el monto y tipo de gasto conforme a la genérica del gasto a utilizarse, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatorias; la Directiva General N° 001-2021-MIMP/OGA, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2021-MIMP/OGA y; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

Con el visto de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

SE RESUELVE:



Resolución Directoral

Nº 046-2021-MIMP/OGA

Artículo 1º.- Autorizar la apertura de la Caja Chica para la Oficina Desconcentrada de Medidas de Protección Temporal – Sede Chimbote-Ancash, de la Dirección de Personas Adultas Mayores, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, a cargo del servicio de dictado de medidas de Protección Temporal para Personas Adultas Mayores en situación de riesgo (Servicio MI60+) conforme el detalle de clasificadores del gasto descrito en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, designando a los responsables que darán viabilidad a la Caja Chica, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DIPAM/ODMPT	RESPONSABLES Y SUPLENTE		DNI	IMPORTE S/
1	Chimbote – Ancash	TITULAR	GALARRETA CEDAMANOS ANTHONY MARLON	47226767	880.00
		SUPLENTE	HERRERA PUELLES PILAR JUDITH	41178605	

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del MIMP, gestionar la certificación de crédito presupuestario y los trámites subsiguientes para la apertura de la Caja Chica Desconcentrada que se autoriza.

Artículo 3º.- Remitir a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, así como a la Dirección General de la Familia y la Comunidad, copia certificada de la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 - 2021-MIMP/OGA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

N°	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR - DGFC DEL MIMP	META	CLASIFICADOR					TOTAL DE APERTURAS/
			23.18.12 MEDICAMENTOS	23.18.21 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS	23.21.299 OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)	23.22.31 CORREO Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA	23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	
1	OFICINA DESCONCENTRADA DE MEDIDAS DE PROTECCION TEMPORAL SEDE CHIMBOTE - ANCASH	0142	70.00	70.00	680.00	20.00	40.00	880.00